

Trece de abril de dos mil veintiuno.

| | |
|-------------------|---|
| Proceso | : SUCESIÓN INTESTADA |
| Causantes | : LIBARDO ANTONIO GRANADA y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA |
| Herederos | : EDILBERTO GRANADA GRISALES y otros |
| Radicación | : 631904089002201900136-00 |
| Sentencia | : 19 |

Procede esta funcionaria a pronunciarse de fondo dentro del asunto de la referencia. Teniendo en cuenta lo siguiente,

HECHOS.

Los señores EDILBERTO GRANADA GRISALES; HERNAN GRANADA GRISALES; DELIO GRANADA GRISALES; RITA ELIA GRANADA GRISALES; NELSON GRANADA GRISALES Y BERNARDO GRANADA GRISALES, en calidad de herederos de los de cujus, señores LIBARDO ANTONIO GRANADA Y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA, y a su vez en calidad de subrogatarios de los derechos hereditarios a título universal de la causante, señores ARLED GRISALES Y LUZ DARY GRISALES, respecto de la señora Zoila Rosa, por intermedio de apoderado judicial, solicitaron la apertura y radicación de proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA Y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA, personas fallecidas el 08 de marzo de 2018 y el 17 de mayo de 2019, respectivamente en la ciudad de Armenia, Quindío, siendo Circasia Quindío su último domicilio y asiento principal de sus negocios; trámite que fue declarado abierto y radicado mediante auto del 04 de octubre de 2019.

En el mismo auto admisorio del trámite sucesoral se ordenó realizar la notificación personal a Aceneth Granada Grisales y Beatriz Elena Grisales Granada esta última en calidad de heredera por representación de Orlando Grisales heredero de Zoila Rosa, y el emplazamiento de todas las personas que consideraran con derecho o interés de intervenir en dicho trámite, publicaciones que se efectuaron en debida forma, sin que se hiciera presente persona distinta a los solicitantes, y se hacen presentes al agotarse la notificación personal de Beatriz Elena Grisales Granada y por intermedio abogada Aceneth Granada Grisales, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Posteriormente, mediante escritura pública No. 1278 del 27 de mayo de 2020 de la Notaria Primera del Circulo de Armenia Quindío, la heredera BEATRIZ ELENA GRISALES GRANADA, vendió a título universal los derechos que como heredera le correspondían de la causante ZOILA ROSA GRISALES GRANADA, a los herederos EDILBERTO, HERNAN, DELIO, RITA ELIA, NELSON Y BERNARDO GRANADA GRISALES.

El día 13 de noviembre de 2020 se realizó la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos, dejados por los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA Y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA, reconociéndose a los señores Edilberto; Hernán; Delio; Rita Elia; Nelson y Bernardo Granada Grisales, como subrogatarios de los derechos herenciales a título universal que le corresponden como heredera de Zoila Rosa Grisales a Beatriz Elena Grisales, frente a la decisión no se presentan recursos.

El inventario y avalúos se presente de común acuerdo entre los abogados corriéndose el respectivo traslado y como no hubo pronunciamiento alguno se procedió a darle la respectiva aprobación en el transcurso de esta.

Decretándose la partición y de común acuerdo entre los apoderados Cesar Augusto Giraldo García y Liz Alexandra Ramírez Granada, al encontrarse facultados para realizar el trabajo de partición, se les reconoce como tal y se les otorga un término para su realización de DIEZ (10) DIAS, el apoderado Giraldo García en uso de la palabra solicita suspender dicho termino a partir del 1 al 18 de diciembre de 2020, a lo que accede el despacho.

Una vez recibido el trabajo ante el acuerdo entre los apoderados y su solicitud, no se realiza el respectivo traslado e ingresa a despacho para dictar la respectiva sentencia.

Contiene el trabajo de partición la siguiente aclaración: *“Antes de proceder a la adjudicación de cada una de las hijuelas es de aclarar que se trata de una sucesión doble de los causantes **LIBARDO ANTONIO GRANADA** con la cédula de ciudadanía **1.276.495** y **ZOILA ROSA GRISALES GRANADA** con la cédula de ciudadanía **24.600.059**, quienes cada uno de ellos tenían iguales y diferentes herederos, así: **LIBARDO ANTONIO HEREDEROS** al momento de su muerte lo precedían sus siete (7) hijos **EDILBERTO GRANADA GRISALES, HERNAN GRANADA GRISALES, DELIO GRANADA GRISALES, RITA ELIA GRANADA GRISALES, NELSON GRANADA GRISALES, BERNARDO GRANADA GRISALES** y **ACENETH GRANADA GRISALES**.*

ZOILA ROSA GRISALES GRANADA** al momento de su muerte lo precedían sus diez (10) hijos **EDILBERTO GRANADA GRISALES, HERNAN GRANADA GRISALES, DELIO GRANADA GRISALES, RITA ELIA GRANADA GRISALES, NELSON GRANADA GRISALES,

BERNARDO GRANADA GRISALES, ACENETH GRANADA GRISALES, LUZ DARY GRISALES, ARLED GRISALES Y ORLANDO GRISALES, reiterando que los últimos tres (3) herederos antes relacionados más de la causante Zoila Rosa, vendieron los derechos herenciales a título universal a los herederos EDILBERTO GRANADA GRISALES, HERNAN GRANADA GRISALES, DELIO GRANADA GRISALES, RITA ELIA GRANADA GRISALES, NELSON GRANADA GRISALES, BERNARDO GRANADA GRISALES”

Continúa en dicho escrito lo correspondiente a la partición y adjudicación como sigue:

HIJUELA UNO: Para **ACENETH GRANADA GRISALES**, identificada con la cédula de ciudadanía 41.896.186 en calidad de HEREDERA, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA con la cédula de ciudadanía 1.276.495 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA con la cédula de ciudadanía 24.600.059, se le adjudicará la suma de DIEZ MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 10.263.992, 90) MCTE, para cancelarle se le **ADJUDICARÁ:** 1.- El **12.145%** del **100%** del bien inmueble rural lote de terreno ubicado en la vereda hojas anchas jurisdicción del Municipio de Circasia Q., denominado **“SANTA ELENA”**, con u aérea de 31.799 mts, con todas sus mejoras y anexidades de determinado con los siguientes linderos. **###** *Partiendo del punto uno # 1 ubicado a orillas de la carretera de acceso a la finca Santa Elena, en intersección con el lote # 2, de este punto se partes con una distancia de 190.05 metros aproximadamente, sobre la vía que sale a la vía principal de Circasia-Hojas Anchas, hasta llegar al punto # 2, de este punto se continúa con una distancia de 67.45 metros aproximadamente hasta encontrarnos con el punto # 3, colindando con la finca la Palma, de este punto giramos con una distancia de 40.92 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto # 4, ubicado en un nacimiento de agua, haciendo colindancia con la finca Santa Teresa; de este punto continuamos aguas abajo sobre una quebrada con una distancia de 398.95 metros aproximadamente, hasta llegar al punto # 5, hasta caer a ora quebrada aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este punto continuamos aguas abajo sobre esta quebrada con una distancia de 56.88 metros aproximadamente hasta encontrar el punto # 6, aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este continuamos con un distancia de 164.03 metros aproximadamente colindando con el predio de Tierra Mestiza, hasta encontrar el punto # 1, punto de partida de este alinderamiento.***###** **TRADICION:** Bien inmueble que se encuentra registrado con la matricula inmobiliaria No 280-192032, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Q., ficha catastral No 63190000200070017000. Vale esta hijuela parcial \$ 9.082.355.90. 2.- El 12.145% del 100%, sobre el vehículo con las siguientes características: Marca Willys, Placa HZJ486, Línea CJ6, Modelo 1.956, Color Rojo, Clase Campero, Tipo Carpado, Combustible

Gasolina, Servicio Particular, Número Motor HU-12115, Serie No 86873-BPM42995-77. Vale esta hijuela parcial \$ 1.181.637.00 VALOR TOTAL HIJUELA UNO ADJUDICADA A LA HEREDERA ACENETH GRANADA GRISALES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 41.896.186 POR LA SUMA DE DIEZ MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 10.263.992,90) MCTE.

HIJUELA DOS: Para **EDILBERTO GRANADA GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.502.074, en calidad de HEREDERO y SUBROGATARIO, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA con la cédula de ciudadanía No. 1.276.495 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA con la cédula de ciudadanía No 24.600.059, se le adjudicará la suma de DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.377.167, 85) MCTE, para cancelarle se le **ADJUDICARÁ:** 1.- El **14.6425%** del **100%** del bien inmueble rural lote de terreno ubicado en la vereda hojas anchas jurisdicción del Municipio de Circasia Q., denominado **"SANTA ELENA"**, con u aérea de 31.799 mts, con todas sus mejoras y anexidades de determinado con los siguientes linderos. **###** *Partiendo del punto uno # 1 ubicado a orillas de la carretera de acceso a la finca Santa Elena, en intersección con el lote # 2, de este punto se partes con una distancia de 190.05 metros aproximadamente, sobre la vía que sale a la vía principal de Circasia-Hojas Anchas, hasta llegar al punto # 2, de este punto se continúa con una distancia de 67.45 metros aproximadamente hasta encontrarnos con el punto # 3, colindando con la finca la Palma, de este punto giramos con una distancia de 40.92 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto # 4, ubicado en un nacimiento de agua, haciendo colindancia con la finca Santa Teresa; de este punto continuamos aguas abajo sobre una quebrada con una distancia de 398.95 metros aproximadamente, hasta llegar al punto # 5, hasta caer a ora quebrada aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este punto continuamos aguas abajo sobre esta quebrada con una distancia de 56.88 metros aproximadamente hasta encontrar el punto # 6, aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este continuamos con un distancia de 164.03 metros aproximadamente colindando con el predio de Tierra Mestiza, hasta encontrar el punto # 1, punto de partida de este alinderamiento.###*
TRADICION: Bien inmueble que se encuentra registrado con la matricula inmobiliaria No 280-192032, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Q., ficha catastral No 63190000200070017000. Vale esta hijuela parcial \$ 11.649.107.35. 2.- El 14.6425% del 100%, sobre el vehículo con las siguientes características: Marca Willys, Placa HZJ486, Línea CJ6, Modelo 1.956, Color Rojo, Clase Campero, Tipo Carpado, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Número Motor HU-12115, Serie No 86873-BPM42995-77. Vale esta hijuela parcial \$ 728.060.50. VALOR TOTAL HIJUELA DOS ADJUDICADA AL HEREDERO Y SUBROGATARIO EDILBERTO GRANADA

GRISALES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7.502.074 POR LA SUMA DE DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.377.167.85) MCTE.

HIJUELA TRES: Para **HERNAN GRANADA GRISALES**, Identificado con la cédula de ciudadanía No 7.507.934, en calidad de HEREDERO y SUBROGATARIO, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA con la cédula de ciudadanía No. 1.276.495 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA con la cédula de ciudadanía No 24.600.059, se le adjudicará la suma de DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.377.167.85) MCTE, para cancelarle se le **ADJUDICARÁ:** **1.- El 14.6425% del 100%** del bien inmueble rural lote de terreno ubicado en la vereda hojas anchas jurisdicción del Municipio de Circasia Q., denominado **“SANTA ELENA”**, con un aérea de 31.799 mts, con todas sus mejoras y anexidades de determinado con los siguientes linderos. **### Partiendo del punto uno # 1 ubicado a orillas de la carretera de acceso a la finca Santa Elena, en intersección con el lote # 2, de este punto se partes con una distancia de 190.05 metros aproximadamente, sobre la vía que sale a la vía principal de Circasia-Hojas Anchas, hasta llegar al punto # 2, de este punto se continúa con una distancia de 67.45 metros aproximadamente hasta encontrarnos con el punto # 3, colindando con la finca la Palma, de este punto giramos con una distancia de 40.92 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto # 4, ubicado en un nacimiento de agua, haciendo colindancia con la finca Santa Teresa; de este punto continuamos aguas abajo sobre una quebrada con una distancia de 398.95 metros aproximadamente, hasta llegar al punto # 5, hasta caer a otra quebrada aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este punto continuamos aguas abajo sobre esta quebrada con una distancia de 56.88 metros aproximadamente hasta encontrar el punto # 6, aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este continuamos con un distancia de 164.03 metros aproximadamente colindando con el predio de Tierra Mestiza, hasta encontrar el punto # 1, punto de partida de este alinderamiento.###**
TRADICION: Bien inmueble que se encuentra registrado con la matricula inmobiliaria No 280-192032, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Q., ficha catastral No 63190000200070017000. Vale esta hijuela parcial \$ 11.649.107.35. **2.- El 14.6425% del 100%**, sobre el vehículo con las siguientes características: Marca Willys, Placa HZJ486, Línea CJ6, Modelo 1.956, Color Rojo, Clase Campero, Tipo Carpado, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Número Motor HU-12115, Serie No 86873-BPM42995-77. Vale esta hijuela parcial \$ 728.060.50 **VALOR TOTAL HIJUELA TRES ADJUDICADA AL HEREDERO Y SUBROGATARIO HERNAN GRANADA GRISALES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7.507.934 POR LA SUMA**

DE DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.377.167.85) MCTE.

HIJUELA CUATRO: Para DELIO GRANADA GRISALES, Identificado con la cédula de ciudadanía No 7.509.107, en calidad de HEREDERO y SUBROGATARIO, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA con la cédula de ciudadanía No. 1.276.495 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA con la cédula de ciudadanía No 24.600.059, se le adjudicará la suma de DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.377.167.85) MCTE, para cancelarle se le **ADJUDICARÁ:** 1.- El **14.6425%** del **100%** del bien inmueble rural lote de terreno ubicado en la vereda hojas anchas jurisdicción del Municipio de Circasia Q., denominado **"SANTA ELENA"**, con u aérea de 31.799 mts, con todas sus mejoras y anexidades de determinado con los siguientes linderos. **###** *Partiendo del punto uno # 1 ubicado a orillas de la carretera de acceso a la finca Santa Elena, en intersección con el lote # 2, de este punto se partes con una distancia de 190.05 metros aproximadamente, sobre la vía que sale a la vía principal de Circasia-Hojas Anchas, hasta llegar al punto # 2, de este punto se continúa con una distancia de 67.45 metros aproximadamente hasta encontrarnos con el punto # 3, colindando con la finca la Palma, de este punto giramos con una distancia de 40.92 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto # 4, ubicado en un nacimiento de agua, haciendo colindancia con la finca Santa Teresa; de este punto continuamos aguas abajo sobre una quebrada con una distancia de 398.95 metros aproximadamente, hasta llegar al punto # 5, hasta caer a ora quebrada aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este punto continuamos aguas abajo sobre esta quebrada con una distancia de 56.88 metros aproximadamente hasta encontrar el punto # 6, aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este continuamos con un distancia de 164.03 metros aproximadamente colindando con el predio de Tierra Mestiza, hasta encontrar el punto # 1, punto de partida de este alinderamiento.###*

TRADICION: Bien inmueble que se encuentra registrado con la matricula inmobiliaria No 280-192032, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Q., ficha catastral No 63190000200070017000. Vale esta hijuela parcial \$ 11.649.107.35. 2.- El 14.6425% del 100%, sobre el vehículo con las siguientes características: Marca Willys, Placa HZJ486, Línea CJ6, Modelo 1.956, Color Rojo, Clase Campero, Tipo Carpado, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Número Motor HU-12115, Serie No 86873-BPM42995-77. Vale esta hijuela parcial \$ 728.060.50 .VALOR TOTAL HIJUELA CUATRO ADJUDICADA AL HEREDERO Y SUBROGATARIO DELIO GRANADA GRISALES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7.509.107 POR LA SUMA DE DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.377.167.85) MCTE.

HIJUELA CINCO: Para **RITA ELIA GRANADA GRISALES**, Identificada con la cédula de ciudadanía No 24.484.508, en calidad de HEREDERA y SUBROGATARIA, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA con la cédula de ciudadanía No. 1.276.495 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA con la cédula de ciudadanía No 24.600.059, se le adjudicará la suma de DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.377.167.85) MCTE, para cancelarle se le **ADJUDICARÁ: 1.-** El **14.6425%** del **100%** del bien inmueble rural lote de terreno ubicado en la vereda hojas anchas jurisdicción del Municipio de Circasia Q., denominado **“SANTA ELENA”**, con u aérea de 31.799 mts, con todas sus mejoras y anexidades de determinado con los siguientes linderos. **### Partiendo del punto uno # 1 ubicado a orillas de la carretera de acceso a la finca Santa Elena, en intersección con el lote # 2, de este punto se partes con una distancia de 190.05 metros aproximadamente, sobre la vía que sale a la vía principal de Circasia-Hojas Anchas, hasta llegar al punto # 2, de este punto se continúa con una distancia de 67.45 metros aproximadamente hasta encontrarnos con el punto # 3, colindando con la finca la Palma, de este punto giramos con una distancia de 40.92 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto # 4, ubicado en un nacimiento de agua, haciendo colindancia con la finca Santa Teresa; de este punto continuamos aguas abajo sobre una quebrada con una distancia de 398.95 metros aproximadamente, hasta llegar al punto # 5, hasta caer a ora quebrada aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este punto continuamos aguas abajo sobre esta quebrada con una distancia de 56.88 metros aproximadamente hasta encontrar el punto # 6, aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este continuamos con un distancia de 164.03 metros aproximadamente colindando con el predio de Tierra Mestiza, hasta encontrar el punto # 1, punto de partida de este alinderamiento.###**

TRADICION: Bien inmueble que se encuentra registrado con la matricula inmobiliaria No 280-192032, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Q., ficha catastral No 63190000200070017000. Vale esta hijuela parcial \$ 11.649.107,35. 2.- El 14.6425% del 100%, sobre el vehículo con las siguientes características: Marca Willys, Placa HZJ486, Línea CJ6, Modelo 1.956, Color Rojo, Clase Campero, Tipo Carpado, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Número Motor HU-12115, Serie No 86873-BPM42995-77. Vale esta hijuela parcial \$ 728.060.50 .VALOR TOTAL HIJUELA CINCO ADJUDICADA AL HEREDERA Y SUBROGATARIA RITA ELIA GRANADA GRISALES, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 24.484.508 POR LA SUMA DE DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.377.167.85) MCTE.

HIJUELA SEIS: Para **NELSON GRANADA GRISALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.526.340, en calidad de HEREDERO y SUBROGATARIO, de los

causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA con la cédula de ciudadanía No. 1.276.495 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA con la cédula de ciudadanía No 24.600.059, se le adjudicará la suma de DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.377.167.85) MCTE, para cancelarle se le **ADJUDICARÁ: 1.- El 14.6425% del 100%** del bien inmueble rural lote de terreno ubicado en la vereda hojas anchas jurisdicción del Municipio de Circasia Q., denominado **"SANTA ELENA"**, con u aérea de 31.799 mts, con todas sus mejoras y anexidades de determinado con los siguientes linderos. **###** *Partiendo del punto uno # 1 ubicado a orillas de la carretera de acceso a la finca Santa Elena, en intersección con el lote # 2, de este punto se partes con una distancia de 190.05 metros aproximadamente, sobre la vía que sale a la vía principal de Circasia-Hojas Anchas, hasta llegar al punto # 2, de este punto se continúa con una distancia de 67.45 metros aproximadamente hasta encontrarnos con el punto # 3, colindando con la finca la Palma, de este punto giramos con una distancia de 40.92 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto # 4, ubicado en un nacimiento de agua, haciendo colindancia con la finca Santa Teresa; de este punto continuamos aguas abajo sobre una quebrada con una distancia de 398.95 metros aproximadamente, hasta llegar al punto # 5, hasta caer a ora quebrada aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este punto continuamos aguas abajo sobre esta quebrada con una distancia de 56.88 metros aproximadamente hasta encontrar el punto # 6, aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este continuamos con un distancia de 164.03 metros aproximadamente colindando con el predio de Tierra Mestiza, hasta encontrar el punto # 1, punto de partida de este alinderamiento.###* **TRADICION:** Bien inmueble que se encuentra registrado con la matricula inmobiliaria No 280-192032, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Q., ficha catastral No 63190000200070017000. Vale esta hijuela parcial \$ 11.649.107, 35. 2.- El 14.6425% del 100%, sobre el vehículo con las siguientes características: Marca Willys, Placa HZJ486, Línea CJ6, Modelo 1.956, Color Rojo, Clase Campero, Tipo Carpado, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Número Motor HU-12115, Serie No 86873-BPM42995-77. Vale esta hijuela parcial \$ 728.060,50. VALOR TOTAL HIJUELA SEIS ADJUDICADA AL HEREDERO Y SUBROGATARIO NELSON GRANADA GRISALES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7.526.340 POR LA SUMA DE DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.377.167,85) MCTE.

HIJUELA SIETE: Para **BERNARDO GRANADA GRISALES**, Identificado con la cédula de ciudadanía No 7.531.129, en calidad de HEREDERO y SUBROGATARIO, de los causantes LIBARDO ANTONIO GRANADA con la cédula de ciudadanía No. 1.276.495 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA con la cédula de ciudadanía No 24.600.059, se le adjudicará la suma de DOCE

MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.377.167.85) MCTE, para cancelarle se le ADJUDICARÁ: 1.- El 14.6425% del 100% del bien inmueble rural lote de terreno ubicado en la vereda hojas anchas jurisdicción del Municipio de Circasia Q., denominado "**SANTA ELENA**", con u aérea de 31.799 mts, con todas sus mejoras y anexidades de determinado con los siguientes linderos. **###** *Partiendo del punto uno # 1 ubicado a orillas de la carretera de acceso a la finca Santa Elena, en intersección con el lote # 2, de este punto se partes con una distancia de 190.05 metros aproximadamente, sobre la vía que sale a la vía principal de Circasia-Hojas Anchas, hasta llegar al punto # 2, de este punto se continúa con una distancia de 67.45 metros aproximadamente hasta encontrarnos con el punto # 3, colindando con la finca la Palma, de este punto giramos con una distancia de 40.92 metros aproximadamente, hasta encontrar el punto # 4, ubicado en un nacimiento de agua, haciendo colindancia con la finca Santa Teresa; de este punto continuamos aguas abajo sobre una quebrada con una distancia de 398.95 metros aproximadamente, hasta llegar al punto # 5, hasta caer a ora quebrada aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este punto continuamos aguas abajo sobre esta quebrada con una distancia de 56.88 metros aproximadamente hasta encontrar el punto # 6, aun haciendo colindancia con la finca Santa Teresa, de este continuamos con un distancia de 164.03 metros aproximadamente colindando con el predio de Tierra Mestiza, hasta encontrar el punto # 1, punto de partida de este alinderamiento.***###** **TRADICION:** Bien inmueble que se encuentra registrado con la matricula inmobiliaria No 280-192032, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Armenia Q., ficha catastral No 63190000200070017000. Vale esta hijuela parcial \$ 11.649.107.35 2.- El 14.6425% del 100%, sobre el vehículo con las siguientes características: Marca Willys, Placa HZJ486, Línea CJ6, Modelo 1.956, Color Rojo, Clase Campero, Tipo Carpado, Combustible Gasolina, Servicio Particular, Número Motor HU-12115, Serie No 86873-BPM42995-77. Vale esta hijuela parcial \$ 728.060.50. VALOR TOTAL HIJUELA SIETE ADJUDICADA AL HEREDERO Y SUBROGATARIO BERNARDO GRANADA GRISALES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No 7.531.129 POR LA SUMA DE **DOCE MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 12.377.167.85) MCTE.**

Por el monto de los bienes relictos se dio aplicación al artículo 844 del Estatuto Tributario, recibándose la respectiva respuesta procedente de la DIAN donde informan que no les figuran obligaciones tributarias, aduaneras, ni cambiarias a cargo de los causantes.

CONSIDERACIONES

En este momento se encuentra debidamente conformada la relación jurídico-procesal para proferir sentencia de fondo, al satisfacerse los presupuestos procesales, como son: COMPETENCIA: por tratarse de una sucesión de menor cuantía y el último domicilio de los causantes fue en esta localidad, igualmente por la naturaleza del asunto; DEMANDA EN FORMA: La que dio lugar al inicio de este proceso reunió los requisitos de ley para las de su clase, artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 488 y 489 ibídem. CAPACIDAD PROCESAL Y PARA SER PARTE: La tiene los solicitantes son los herederos de los causantes, por ser personas naturales sujetos de derecho, artículo 54 del Código General del Proceso, y tener la libre administración de sus bienes. PROCEDIMIENTO: Este proceso se ha tramitado por el procedimiento establecido en el Código General del Proceso y Código Civil, en lo relativo para este tipo de asuntos, pues su apertura se decretó a petición de los herederos.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Se da por activa ya que los peticionarios demostraron su calidad de herederos y como tales fueron debidamente reconocidos.

A examen, luego de estudiado y valorado dicho trabajo presentado por los partidores de común acuerdo, ambos con facultad para hacer el trabajo de partición de los bienes relictos y se puede observar que se han respetado las disposiciones legales que regulan la materia, por lo tanto se procederá a darle la respectiva aprobación, al cumplirse así las exigencias de Ley y los procedimientos procesales, y es por ello que se dictará sentencia de plano adjudicando la herencia.

Se ordenará la protocolización del expediente, pero como la parte no hizo solicitud respecto en que Notaría se realice dicha protocolización, se ordenará hacerlo en la Notaría Única de la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral séptimo del artículo 509 del Estatuto General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDÍO, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos pertenecientes a los causantes **LIBARDO ANTONIO GRANADA**, quien en vida se identificaba con la cédula de

ciudadanía No. 1.276.495, cuyo fallecimiento ocurrió el 8 de marzo de 2018 y ZOILA ROSA GRISALES GRANADA, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No 24.600.059, cuyo fallecimiento ocurrió el día 17 de mayo de 2019, hecho a favor de los subrogatarios y herederos en común EDILBERTO GRANADA GRISALES, c.c. 7.502.074; HERNAN GRANADA GRISALES, c.c. 7.507.934; DELIO GRANADA GRISALES, c.c.7.509.107; RITA ELIA GRANADA GRISALES, c.c. 24.484.508; NELSON GRANADA GRISALES, c.c. 7.526.340; BERNARDO GRANADA GRISALES, c.c. 7.531.129 y la heredera CENETH GRANADA GRISALES, c.c. 41.896.186.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y adjudicación al igual que de la presente sentencia en el folio de matrícula inmobiliaria 280-192032 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad de Armenia Quindío.

TERCERO. ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y adjudicación al igual que de la presente sentencia en el historial del vehículo de placas HZJ 486 matriculado en el Instituto de Tránsito y Transporte de Quimbaya Quindío.

CUARTO. PRESENTAR copia de la respectiva constancia de las inscripciones en el respectivo registro para ser agregada al proceso. Por secretaría expídanse las copias pertinentes para los fines indicados a costa de la parte interesada.

QUINTO. Cumplido lo anterior se ordena protocolizar el expediente en la Notaria Única del Círculo de Circasia Quindío, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACION EN ESTADO EL

14 DE ABRIL DE 2021



LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA